

Calificación	Base	1 Trien.	2 Trien.	1 Quinq.	2 Quinq.	3 Quinq.	4 Quinq.	5 Quinq.	6 Quinq.	7 Quinq.	8 Quinq.
2,30	969,94	999,04	1.028,14	1.057,23	1.086,33	1.115,43	1.144,53	1.173,63	1.202,73	1.231,82	1.260,92
2,40	1.012,11	1.042,47	1.072,84	1.103,20	1.133,56	1.163,93	1.194,29	1.224,65	1.255,02	1.285,38	1.315,74
2,56	1.079,59	1.111,97	1.144,36	1.176,75	1.209,14	1.241,52	1.273,91	1.306,30	1.338,69	1.371,07	1.403,46
2,60	1.096,45	1.129,35	1.162,24	1.195,13	1.228,03	1.260,92	1.293,82	1.326,71	1.359,60	1.392,50	1.425,39
2,80	1.180,80	1.216,22	1.251,64	1.287,07	1.322,49	1.357,92	1.393,34	1.428,76	1.464,19	1.499,61	1.535,04
3,00	1.265,14	1.303,09	1.341,05	1.379,00	1.416,96	1.454,91	1.492,86	1.530,82	1.568,77	1.606,73	1.644,68
3,10	1.307,31	1.346,53	1.385,75	1.424,97	1.464,19	1.503,41	1.542,63	1.581,85	1.621,06	1.660,28	1.699,50
3,90	1.644,68	1.694,02	1.743,36	1.792,70	1.842,04	1.891,38	1.940,72	1.990,06	2.039,40	2.088,74	2.138,08

Periodicidad de abono por conceptos

	Salario base	Plus lineal	Complementos	Prima produc.
Días:	474	12 meses	15,62 meses	11 meses
Meses:	15,62	12 meses	15,62 meses	11 meses

Personal con retribución diaria 2007

(Módulo Salarial: 14,0571 euros diarios)

Calificación	Base	1 Trien.	2 Trien.	1 Quinq.	2 Quinq.	3 Quinq.	4 Quinq.	5 Quinq.	6 Quinq.	7 Quinq.	8 Quinq.
1,00	14,06	14,48	14,90	15,32	15,74	16,17	16,59	17,01	17,43	17,85	18,27
1,16	16,31	16,80	17,28	17,77	18,26	18,75	19,24	19,73	20,22	20,71	21,20
1,22	17,15	17,66	18,18	18,69	19,21	19,72	20,24	20,75	21,27	21,78	22,29
1,28	17,99	18,53	19,07	19,61	20,15	20,69	21,23	21,77	22,31	22,85	23,39
1,34	18,84	19,40	19,97	20,53	21,10	21,66	22,23	22,79	23,36	23,92	24,49
1,40	19,68	20,27	20,86	21,45	22,04	22,63	23,22	23,81	24,40	24,99	25,58
1,47	20,66	21,28	21,90	22,52	23,14	23,76	24,38	25,00	25,62	26,24	26,86
1,55	21,79	22,44	23,10	23,75	24,40	25,06	25,71	26,36	27,02	27,67	28,33
1,63	22,91	23,60	24,29	24,98	25,66	26,35	27,04	27,72	28,41	29,10	29,79
1,65	23,19	23,89	24,59	25,28	25,98	26,67	27,37	28,07	28,76	29,46	30,15
1,70	23,90	24,61	25,33	26,05	26,76	27,48	28,20	28,92	29,63	30,35	31,07
1,80	25,30	26,06	26,82	27,58	28,34	29,10	29,86	30,62	31,38	32,13	32,89
1,90	26,71	27,51	28,31	29,11	29,91	30,71	31,52	32,32	33,12	33,92	34,72
2,00	28,11	28,96	29,80	30,64	31,49	32,33	33,17	34,02	34,86	35,71	36,55
2,10	29,52	30,41	31,29	32,18	33,06	33,95	34,83	35,72	36,60	37,49	38,38
2,20	30,93	31,85	32,78	33,71	34,64	35,56	36,49	37,42	38,35	39,28	40,20
2,30	32,33	33,30	34,27	35,24	36,21	37,18	38,15	39,12	40,09	41,06	42,03
2,40	33,74	34,75	35,76	36,77	37,79	38,80	39,81	40,82	41,83	42,85	43,86
2,56	35,99	37,07	38,15	39,22	40,30	41,38	42,46	43,54	44,62	45,70	46,78
2,60	36,55	37,64	38,74	39,84	40,93	42,03	43,13	44,22	45,32	46,42	47,51
2,80	39,36	40,54	41,72	42,90	44,08	45,26	46,44	47,63	48,81	49,99	51,17
3,00	42,17	43,44	44,70	45,97	47,23	48,50	49,76	51,03	52,29	53,56	54,82
3,10	43,58	44,88	46,19	47,50	48,81	50,11	51,42	52,73	54,04	55,34	56,65
3,90	54,82	56,47	58,11	59,76	61,40	63,05	64,69	66,34	67,98	69,62	71,27

Periodicidad de abono por conceptos

	Salario base	Plus lineal	Complementos	Prima produc.
Días:	474	12 meses	15,62 meses	11 meses
Meses:	15,62	12 meses	15,62 meses	11 meses

6279

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error en la de 4 de febrero de 2008, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Acumula, S. A.

Advertido error en el texto del Convenio Colectivo de Acumula, S. A., registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de febrero de 2008 en el BOE n.º 45, de 21 de febrero de 2008.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 10248, Anexo II –Retribuciones año 2007, donde dice: «Plus de nocturnidad. Hora trabajada. 0,90». Debe decir: «Plus de nocturnidad. Hora trabajada. 0,70» para todos los grupos profesionales.

Madrid, 31 de marzo de 2008.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

6280

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se publica ayuda concedida, correspondiente a la 2.ª convocatoria del año 2007, del Programa Cenit.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica una ayuda concedida por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) correspondiente a la 2.ª convocatoria del año 2007, al amparo de la Resolución de 5 de febrero de 2007, por la que se convocan subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desa-

rollo e innovación (I+D+i), en áreas de importancia estratégica para la economía, mediante la creación de consorcios estratégicos nacionales de investigación técnica (Programa Cenit).

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de marzo de 2008.—El Presidente del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, Joan Trullén Thomas.

ANEXO

Subvención concedida al amparo de la Resolución del CDTI de fecha 5 de febrero de 2007 («BOE» 09.02.2007)

Aplicación presupuestaria 20.15.467 C.749

Beneficiario (Líder del consorcio/AIE)	CIF	Acronimo del proyecto	Subvención 2007 €	Subvención 2008 €	Subvención 2009 €	Subvención 2010 €	Subvención total €
Alimentación y Salud del Futuro, AIE.	G-17922733	FUTURAL.	1.947.739,00	2.459.251,00	2.464.762,00	2.243.578,00	9.115.330,00

6281 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, del Centro Español de Metrología, por la que se convocan becas para la formación de especialistas en metrología.*

Al Centro Español de Metrología, Organismo Autónomo creado por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1991 y adscrito a la Secretaría General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, le corresponde, tal como se dispone en el artículo 100 de la referida Ley, la formación de especialistas en Metrología.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la que se aprueba el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y en la Orden ITC/3180/2005, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas de formación por el Centro Español de Metrología.

Esta Presidencia ha considerado conveniente estimular y fomentar la formación en este campo; por lo que, dentro de la consignación presupuestaria precisa, ha resuelto aprobar la convocatoria pública para la concesión de seis becas para la formación de especialistas en Metrología y actividades directamente relacionadas con dicha ciencia, de acuerdo con las normas que se establecen en el Anexo 1 de esta Resolución.

Madrid, 12 de marzo de 2008.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Joan Trullén Thomas.

ANEXO 1

Normas de la convocatoria 2008 de las becas para la formación de especialistas en Metrología

1. Objeto de las becas

1.1 Las becas convocadas tienen por objeto la especialización en Metrología y actividades complementarias, de tres titulados superiores universitarios y tres titulados de grado medio.

1.2 Se convocan:

a) Tres becas para la especialización en Metrología, al objeto de contribuir a la formación de Licenciados en Ciencias Físicas, Químicas o Ingenieros Superiores. Dicha actividad formativa se desarrollará en las áreas técnicas del Centro.

b) Una beca al objeto de contribuir a la formación especializada de un Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, que desarrollará su actividad en el Archivo, la Biblioteca y el Museo del Centro.

c) Dos becas de formación en Metrología para titulados de Grado Medio, del tipo Ingenieros Técnicos, que desarrollarán su actividad formativa en las Áreas técnicas del Centro.

2. Requisitos que deben reunir los solicitantes

2.1 Podrán ser beneficiarios de las becas de formación de especialistas en Metrología convocadas por la presente Resolución, aquellas personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas y subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, con residencia legal en España en el momento de solicitar la beca.

2.1.2 El solicitante deberá encontrarse en posesión del título académico adecuado para cada tipo de beca, o acreditar el abono de los dere-

chos para su expedición, al término del plazo de presentación de solicitudes, habiendo tenido que finalizar los estudios correspondientes a dicho título en el año 2004 o posterior.

2.1.3 Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de presentar la solicitud.

2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

3. Dotación económica de las becas

3.1 La cuantía anual de cada una de las becas es de 11.539,44 euros brutos, para el licenciado o titulado superior universitario y 9.375,84 euros brutos para el diplomado o titulado de grado medio o con titulación equivalente, abonándose su importe por mensualidades vencidas, que en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

Al importe bruto de la beca le será de aplicación lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El pago de las becas a los beneficiarios se realizará a partir de la incorporación del becario al Centro, por mensualidades completas o fracción proporcional al tiempo de disfrute de la beca, para los casos en los que el becario inicie o finalice su relación en fecha no coincidente con el mes natural.

3.2 En función del presupuesto anual del organismo, se podrá habilitar un fondo para la asistencia a cursos, seminarios o actividades que se determinen por la Dirección del Centro.

3.3 El Centro se hará cargo del coste del seguro de asistencia sanitaria y de accidentes corporales de los becarios.

3.4 Las becas de formación del presente concurso se financiarán con cargo a los créditos de los conceptos presupuestarios 481 y 482 del vigente Presupuesto de Gastos del organismo.

4. Obligaciones de los becarios y condiciones de disfrute de las becas

4.1 Los beneficiarios de las becas deberán cumplir las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establezca la legislación aplicable, y en particular las siguientes:

a) Incorporarse en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la lista de aspirantes seleccionados a la que se refiere el apartado 8.8. La no incorporación dentro de este plazo implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.

b) Realizar la actividad formativa objeto de la beca que será dirigida por un tutor o tutores designados por el Centro, cumpliendo con los objetivos del programa de formación y las directrices establecidas por aquéllos.

c) Atenerse al régimen interno del Centro.

d) Poner en conocimiento del Centro con carácter inmediato la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Además, deberán hacer constar su condición de becarios del mismo en cualquier publicación que sea consecuencia directa de la actividad desarrollada como becario.

e) Cumplir las normas y condiciones fijadas en esta convocatoria, así como las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos

f) Presentar antes de finalizar el periodo de duración de la beca informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, con la conformidad o visto bueno del correspondiente tutor.